



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

N° 572-2017-A/MPP

San Miguel de Piura, 10 de julio de 2017.

Visto, el documento INFORME N° 877-2017-PPM/MPP de fecha 21 de Junio de 2017, emitido por el Procurador Publico Municipal de esta Municipalidad Provincial de Piura, relacionado a Cumplimiento de Mandato Judicial – Resolución Numero ONCE de fecha 12 de Mayo de 2017, emitido por la Segunda Sala Civil de Piura - Corte Superior de Justicia de Piura, a favor del demandante JOSÉ VASQUEZ EIRL., y;

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la cual establece que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú que establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de carácter administrativo, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 47 de la Constitución Política del Perú, establece que la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los PROCURADORES PUBLICOS, conforme a Ley.

Que, el numeral 2 del Artículo 139° de la Constitución Política del Estado, establece como principio de la administración de justicia, la independencia en el ejercicio de la función jurisdiccional, disponiendo: *"Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el Órgano Jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución (...)"*

Que, mediante el documento del visto, promovido por el Procurador Publico de la Municipalidad Provincial de Piura, como área competente en los Procesos Judicializados, hace llegar a la Oficina de Secretaria General copia simple de las sentencias: **RESOLUCIÓN N° 7 - SENTENCIA** de fecha 13 de Octubre de 2016, emitida por el Tercer Juzgado Especializado Civil de Piura; **RESOLUCIÓN N° 11 - SENTENCIA DE VISTA**, de fecha 12 de Mayo de 2017; emitida por la Segunda Sala Civil de Piura, recaída en el Expediente N° 0002256-2012-0-001-JR-CI-03, MATERIA Acción Contenciosa Administrativa, DEMANDANTE JOSÉ VASQUEZ EIRL., DEMANDADO Municipalidad Provincial de Piura, señalando principalmente lo siguiente:

PRIMERO.- Que, mediante expediente judicial N° 02256-2012-0-2001-JR-CI-03, la Empresa José Vásquez E.I.R.L. interpone demanda contenciosa administrativa, a fin que se declare la nulidad total de la Resolución de Alcaldía N° 1014-2012-A/MPP de fecha 10 de agosto de 2012, que declaró infundado su recurso de apelación interpuesta contra la papeleta de multa administrativa Serie A-2012 N° 0003855.

SEGUNDO.- Que, habiéndose contestado la demanda en el plazo de ley, y culminado los actos procesales, se ha emitido sentencia (Resolución N° 07), por lo cual se ha resuelto: "Declarar INFUNDADA la demanda contencioso administrativo interpuesta por JOSÉ VASQUEZ EIRL contra la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA sobre Nulidad Resolución Administrativa".

TERCERO.- Que, interpuesto el recurso de apelación, se ha expedido sentencia de vista (Resolución N° 11), la cual ha resuelto: 1). **REVOCAR** la sentencia contenida en la Resolución N° 07 de fecha 13 de octubre de 2016 obrante de folios 135 a 139 que declara **INFUNDADA** la demanda contenciosa administrativa interpuesta por José Vásquez EIRL contra la Municipalidad Provincial de Piura sobre Nulidad de Acto Administrativo. 2). **REFORMANDOLA** declararon **FUNDADA** la demanda incoada por José Vásquez EIRL; en consecuencia: Nula la Resolución de Alcaldía N° 1014-2012-A/MPP, de fecha 10 de Agosto de 2012 que declaró Infundado el recurso de apelación contra la papeleta de multa administrativa Serie A-2012 N° 0003855 y que señala se prosiga con el cobro de la misma"; **CUARTO.-** Que, mediante Resolución N° 11, se ha resuelto: "Téngase por recibido el expediente N° 2256-2012 y cúmplase con lo ejecutoriado por el superior jerárquico". **QUINTO.-** Que, en ese sentido, existiendo pronunciamiento definitivo respecto a la pretensión incoada por la demandante, estimando la pretensión, se debe dar cumplimiento a lo ordenado por el órgano superior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y lo prescrito en el artículo 50° inciso 1 del Código Procesal Civil.

Que, asimismo con fecha 12 de Junio de 2017, el Tercer Juzgado Civil de Piura, mediante **RESOLUCIÓN N° 11** ha emitido **DECRETO**, que señala "Téngase por recibido el expediente 2256-2012 y cúmplase lo ejecutoriado por el superior jerárquico".

Que, en tal sentido dicha Oficina de Procuraduría Pública Municipal, remite copias de las resoluciones respectivas, a fin de que se adopten las medidas respectivas y dar cumplimiento las sentencias emitidas en el presente proceso, lo cual se debe de realizar a la mayor brevedad fin de informar al Juzgado.

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el proveído de la Gerencia Municipal de fecha 28 de Junio de 2017, en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 en el Artículo 20° numeral 6;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- **DAR CUMPLIMIENTO** a lo dispuesto por el Órgano Jurisdiccional, a favor de la **EMPRESA JOSÉ VASQUEZ EIRL.**, mediante las sentencias: **RESOLUCIÓN N° 7 -SENTENCIA** de fecha 13/10/2016, emitida por el Tercer Juzgado Especializado Civil de Piura; **RESOLUCIÓN N° 11 – SENTENCIA DE VISTA**, de fecha 12 de Mayo de 2017, emitida por la Segunda Sala Civil de Piura, **EN CONSECUENCIA: DECLARAR NULA Y SIN EFECTO LEGAL:** a) **La RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1014-2012-A/MPP** de fecha 10 de Agosto de 2012 que declara infundado el recurso de apelación interpuesto contra la Papeleta Multa Administrativa Seria A – 2012 N° 0003855 y que señala se prosiga con el cobro de la misma; conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **ENCARGAR** a la **PROCURADURÍA PÚBLICA MUNICIPAL** que remita copia de la presente Resolución de Alcaldía, al señor Juez del Segunda Sala Civil de Piura – **Corte Superior de Justicia de Piura**, Expediente Judicial N° 02256-2012-0-2001-JR-CI-03 informando del cumplimiento del mandato judicial;

ARTÍCULO TERCERO.- **NOTIFIQUESE** al interesado y **COMUNÍQUESE** la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, Procuraduría Pública Municipal, Oficina de Fiscalización y Control, Servicio de Administración Tributaria de Piura "SATP", para los fines que estime correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, Y ARCHÍVESE.

 Municipalidad Provincial de Piura
Oscar Raúl Miranda Martino
Dr. Oscar Raúl Miranda Martino
ALCALDE